



**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### **CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.4**, relativo a **DESTINAR EL 5% DE LO RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 POR ESTE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE ESTACIONOMETROS, A LA REHABILITACION DE LA ZONA CENTRO EN LO QUE COMPRENDE AL PRIMER CUADRO Y ANDADOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** -----

ACTA No. 05.... -----

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

El presente punto de acuerdo obtiene una especial relevancia en virtud de que Tijuana, Baja California, es la frontera más transitada del mundo, de conformidad con datos proporcionados por la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG), en promedio de manera anual cruzan trece millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veintinueve vehículos y nueve millones de personas cruzando a pie, colocando a nuestra ciudad en un plano internacional como un foco de atracción turística, sin embargo como Gobierno es nuestro deber mantener una buena imagen urbana en la centro, por la importancia histórica que tiene un nuestra ciudad. -----

El Estado de Baja California, cuenta con una Ley de Preservación de Patrimonio Cultural, en el cual se establece que Previa declaratoria correspondiente, se considera Patrimonio Cultural, al conjunto de bienes y expresiones artísticas e intelectuales desarrollados en la entidad; la suma de obras de relevancia histórica, estética, arquitectónica, urbanística, científica y tecnológica; el compendio de manifestaciones y prácticas sociales significativas desde el punto de vista de los valores y tradiciones populares, así como los bienes y zonas paleontológicas, arqueológicas, históricas y naturales de importancia para los habitantes del Estado, actualmente nuestro Estado cuenta con 5 bienes declarados Patrimonio Cultural de los cuales 3 son de nuestra ciudad de Tijuana, y todos se encuentran en la zona centro del municipio, siendo estos:

- 1) Parque Teniente Miguel Guerrero, ubicado en Manzana formada por las calles Tercera, Cuarta y Avenidas "F" y "G" de Tijuana, Baja California.
- 2) Antiguo Palacio Municipal, ubicado en Calle segunda "Benito Juárez" y Av. Constitución. de Tijuana, Baja California.
- 3) Ex Escuela Álvaro Obregón (ahora Casa de la cultura) Av. París 5 esq. con Lisboa Colonia Altamira de Tijuana, B.C.

C



A medida que nuestra ciudad se modernice y se inyecte recurso a los centros históricos y representativos de nuestra ciudad, seremos capaces de atraer mayor turismo a nuestro municipio e incentivar con este un impulso económico en los comercios establecidos de dicha zona. Nuestro primer cuadro de la ciudad cuenta con atracciones icónicas y representativas de nuestro municipio, las cuales no podemos dejar desvanecer en el olvido, si no buscar la manera de aprovechar al máximo y de manera eficiente los recursos que se ingresan al Ayuntamiento en beneficio de nuestra ciudad. -----

Para que este punto de acuerdo surta el efecto deseado, resulta indispensable el trabajo en conjunto de la Presidencia Municipal, Tesorería, Delegación Centro y la Comisión de Hacienda del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que a medida que este Gobierno se comprometa a realizar acciones responsables lograremos cumplir el compromiso de colocar a Tijuana, como la ciudad más importante de México.-----

Dentro del Presupuesto de Egresos 2017, aprobado por el Cabildo con fecha de 7 de diciembre del 2016, se presupuestó para el departamento de Obras y servicios públicos de la delegación Centro un monto de \$4, 100,615.30 pesos, recursos que resulta insuficiente para el desarrollo del primer cuadro de nuestra ciudad, por lo que este punto de acuerdo pretende fortalecer dicha zona por la representatividad histórica que tiene en nuestro Estado. -----

Durante el 2017, la tesorería municipal, pronostica recibir por concepto de estacionómetros, la cantidad de \$11, 018,083.28 pesos, por lo que con el presente punto de acuerdo se estaría destinando un aproximado de \$550,904.164 pesos, lo cual resulta suficiente para cubrir necesidades de primera mano, en cuanto a la imagen urbana del primer cuadro de la ciudad y el andador turístico. Tales como un programa prioritario de bacheo, pintura. Esto en atención a las necesidades básicas de esta zona de la delegación centro. Queremos que los ingresos se vean reflejados en las zonas prioritarias de nuestra ciudad y se mejore la imagen urbana en la entrada norte de nuestro municipio, lo que sin duda generará una derrama económica para Tijuana. - - - -

**CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, aunado a lo anterior en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

C

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. -----

**TERCERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, El estado acata plenamente y asegura a sus habitantes las garantía individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los demás derechos que otorga esta constitución.-----

**CUARTO:** Según lo establecido en el artículo 92, el Ayuntamiento a través de su Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, tiene la atribución de proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes.-----

**QUINTO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interno y de Cabildo las Iniciativas propias de los integrantes de Cabildo o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 Y 48 de este Ordenamiento.-----

#### **FUNDAMENTO LEGAL.** -----

Resultan aplicables los artículos 6, 8, 25 y 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ero, 2do, 3ro, artículo 81 fracción primera, primer párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 1,11 fracción I, 12, 18, 44, 47, 50, 79 fracción XIV, 92, 102, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables.-----





Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**UNICO:** Este H. Cuerpo Edilicio aprueba el punto de acuerdo por el cual se aprueba que el 5% de lo recaudado para el ejercicio fiscal 2017 por este h. ayuntamiento por concepto de estacionómetros, será destinado para la rehabilitación de la zona que comprende el primer cuadro y andador turístico del municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - - - - -

**PRIMERO:** El presente acuerdo una vez aprobado, entrara en vigor a partir del momento de su aprobación y se publicara en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**

